



Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Resolución N.º 01-CACJ-2020

Panamá, 20 de febrero de 2020

Por la cual se emite pronunciamiento respecto a los Recursos de Reconsideración interpuestos por Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones de la jurisdicción penal contra el Acto Público celebrado el 11 de febrero de 2020, donde se determinaron las reglas a utilizar para el llenado de cada una de las vacantes declaradas a través del Acuerdo N.º 13 de 8 de enero de 2020, proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

1. Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N.º 13 de 8 de enero de 2020, a través del cual se declararon vacantes 32 de las posiciones de Magistrados de Tribunales Superiores de Justicia y de Apelaciones.
2. Que el artículo 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, dispone que para llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de magistrados y jueces de todas las jurisdicciones existentes o que se creen en el futuro, se aplicarán, de forma alterna y secuencial, los procedimientos de Traslado o Ascenso o Concurso Abierto.
3. Que el artículo 17 del Acuerdo N.º 01 de 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial, dispone que se utilizarán herramientas informáticas, a fin que se genere de forma aleatoria la aplicación de las referidas reglas, atendiendo los cargos que corresponden a la especialidad.
4. Que en virtud de ello, en acto público llevado a cabo el día 11 de febrero de 2020 en el Salón de Audiencias del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, se procedió a través de la herramienta informática, diseñada para tales fines, a determinar las reglas para llenar las vacantes declaradas en el referido Acuerdo, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
5. Que se han recibido, a razón de este acto público, Recursos de Reconsideración de los Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones de la jurisdicción penal, a saber:
 - a. Omaira Jaramillo Lezcano.
 - b. Samir E. Tejeira Arcia.
 - c. Gladys Moreno Peralta de Carrillo.
 - d. Asunción Alonso Mojica.
 - e. Donaji M. Arosemena.
 - f. Adilio O. González A.
 - g. Mauricio Sebastián Marín Acosta.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

- h. Carlos Valentín Rivas Alarcón.
- i. Giovannina Antinori.
- j. Alcides Gabriel Zambrano González.
- k. Gustavo A. De Gracia Moreno.
- l. Waldo Amir Batista Meléndez.
- m. Flor María González Miranda.
- n. Jorge Luis De La Torre Franco.
- o. Yiles Zone Pittí A.

En virtud de las consideraciones y hechos antes expuestos y como quiera que es función del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, acorde a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 100 de la Ley 53 de 2015 la de: “2. Supervisar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera Judicial y resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de los Reglamentos de Carrera Judicial y de Evaluación del Desempeño.”

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Ley 53 de 2015, Que regula la Carrera Judicial, el recurso de reconsideración es un derecho propio de quienes participan o son aspirantes formales dentro de los procesos de Traslado o Ascenso y Concurso Abierto, por ser sujetos activos de los referidos procesos.

SEGUNDO: DECLARAR que el acto de selección aleatoria de vacantes de cargos, dentro de los procesos de Traslado o Ascenso y Concurso Abierto, es un acto previo a los procesos de selección y no una fase de un concurso para el llenado de vacantes que previamente hayan sido declaradas por la unidad nominadora.

TERCERO: DECLARAR que la selección aleatoria para el llenado de vacantes, no es un acto susceptible de recurso de reconsideración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53 de 2015, Que regula la Carrera Judicial y el Acuerdo N.º 01 de 14 de diciembre de 2018 que la reglamenta.

CUARTO: RECHAZAR DE PLANO los recursos de reconsideración presentados por los Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones de la jurisdicción penal, a saber:

- a. Omaira Jaramillo Lezcano.
- b. Samir E. Tejeira Arcia.
- c. Gladys Moreno Peralta de Carrillo.
- d. Asunción Alonso Mojica.



RESOLUCIÓN N.º 01-CACJ-2020, POR LA CUAL SE EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS POR MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DE LA JURISDICCIÓN PENAL CONTRA EL ACTO PÚBLICO CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2020, DONDE SE DETERMINARON LAS REGLAS A UTILIZAR PARA EL LLENADO DE CADA UNA DE LAS VACANTES DECLARADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO N.º 13 DE 8 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO POR EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

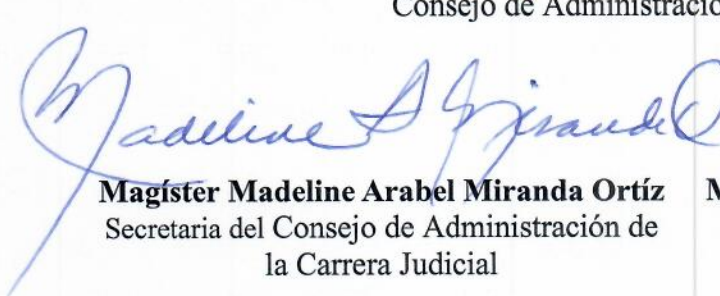
- e. Donaji M. Arosemena.
- f. Adilio O. González A.
- g. Mauricio Sebastián Marín Acosta.
- h. Carlos Valentín Rivas Alarcón.
- i. Giovannina Antinori.
- j. Alcides Gabriel Zambrano González.
- k. Gustavo A. De Gracia Moreno.
- l. Waldo Amir Batista Meléndez.
- m. Flor María González Miranda.
- n. Jorge Luis De La Torre Franco.
- o. Yiles Zone Pittí A.


FUNDAMENTO NORMATIVO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; Acuerdo No. 01 de 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Margarita Ibets Centella González
Presidenta

Consejo de Administración de la Carrera Judicial


Magíster Madeline Arabel Miranda Ortiz
Secretaria del Consejo de Administración de
la Carrera Judicial


Magíster Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del
Órgano judicial

